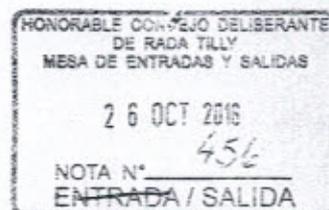




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2421/18
25 de Octubre de 2018.-

GILDA CLAUDIA OLGUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Pluvial Sección E (Colectora Norte del Boulevard Brown) – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut”, suscripto entre el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 28 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que luego del intenso temporal de lluvias que afectó nuestra ciudad en los meses de marzo y abril del año 2017 y en el marco de los compromisos de asistencia asumidos por el Ministerio del Interior de la Nación, el Municipio elevó a dicho Ministerio el Proyecto de Obra para la reconstrucción y ampliación del pluvial existente en la Sección E, solicitando su financiamiento.

Que se dio cumplimiento con todos los requerimientos técnicos y ambientales establecidos por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

Que luego de la aprobación técnica del Proyecto de obra denominado “Pluvial Sección E (Colectora Norte del Boulevard Brown) – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut”, el 28 de septiembre de 2018 se suscribe el Convenio de Cooperación y Financiación entre el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Titular del Ejecutivo Municipal.

Que dicho Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la citada Secretaría a la Municipalidad de Rada Tilly para la ejecución de la Obra “Pluvial Sección E (Colectora Norte del Boulevard Brown) – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut”.

Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

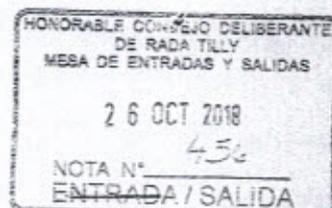
Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal y la autorización de ejecución de las obras públicas.



MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2421/18
25 de Octubre de 2018.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Pluvial Sección E (Colectora Norte del Boulevard Brown) – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut", suscripto entre el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 28 de septiembre de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Autorizar la ejecución de la Obra "Pluvial Sección E (Colectora Norte del Boulevard Brown) – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut".

Art. 3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a Licitación Pública de la obra autorizada en el artículo 2º en un todo de acuerdo al Convenio de Cooperación y Financiación suscripto el 28 de septiembre de 2018, entre el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly y el Pliego de Bases y Condiciones, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4º) Las erogaciones producto de la ejecución del presente Convenio serán imputadas a la partida presupuestaria "Pluviales", del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2018.

Art. 5º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Rada Tilly.

Anexo II: Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



GILDA CLAUDIA GEGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ANEXO
2421-1a

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 456
ENTRADA / SALIDA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PLUVIAL SECCIÓN E (CALLE COLECTORA
NORTE DEL BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY –
PROVINCIA DE CHUBUT"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 28 días del mes de ~~Septiembre~~ 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el Señor Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly, Señor Luis Emilio JUNCOS (D.N.I. N° 20.238.369), con domicilio en la calle Fragata 25 de mayo N° 94, de la Ciudad de Rada Tilly, PROVINCIA DE CHUBUT, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PLUVIAL SECCIÓN E (CALLE COLECTORA NORTE DEL BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DE CHUBUT", en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "EL MINISTERIO", tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas dentro de su ámbito, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de marzo de 2018 delega

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 2421-1a LETRA E
28 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

26 OCT 2018

NOTA N° 456
ENTRADA / SALIDA

en LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1º de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 de LA SECRETARÍA.

Que LA MUNICIPALIDAD tiene como objetivo principal la construcción de la segunda etapa del desagüe pluvial de la llamada Sección E.

Que LA MUNICIPALIDAD ha solicitado entonces el financiamiento para la ejecución de LA OBRA mencionada en los considerandos anteriores, que a los efectos de su financiamiento será denominada por LA SECRETARÍA con el nombre "PLUVIAL SECCIÓN E (CALLE COLECTORA NORTE DEL BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DE CHUBUT", en adelante "LA OBRA".

Que compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales LA OBRA será financiada y ejecutada.

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución de la obra denominada "PLUVIAL SECCIÓN E (CALLE COLECTORA NORTE DEL BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DE CHUBUT".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio a los fines de adjudicar la ejecución de LA OBRA a un contratista, conforme al ordenamiento jurídico que le resulte aplicable, y a suscribir el contrato respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a financiar LA OBRA, cuyo monto asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS



ANEXO
2 4 2 1 - 1 8

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 45
ENTRADA / SALIDA

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.900.676,49) sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

El costo de LA OBRA estipulado en la presente cláusula es estimativo y el definitivo surgirá de los estudios técnicos y del resultado de la licitación pública que LA MUNICIPALIDAD se encuentra llevando adelante.

En el caso de que el monto de la adjudicación de LA OBRA fuera superior al estipulado en la presente cláusula, LA MUNICIPALIDAD deberá informarlo a LA SECRETARÍA, justificando dicho aumento, a los fines de obtener una eventual no objeción por parte de este último.

CLÁUSULA CUARTA: Si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de LA OBRA, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 y modificatorias, LA SECRETARÍA podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos que integran EL FONDO.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la firma del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la OBRA, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de LA MUNICIPALIDAD y previa no objeción de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos

pro
Q

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 30913 LETRA E
23 OCT 2013
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
Nº 2421-18

DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA Nº 456
ENTRADA/SALIDA

derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a las condiciones predispuestas en el Anexo I del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista y de LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto N° 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones que se establecen en el ANEXO que forma parte integrante del CONVENIO.

En dicho marco, LA MUNICIPALIDAD se obliga a presentar ante LA SECRETARÍA toda la información que le fuera requerida, conforme a la normativa que le resulte aplicable, así como también aquella que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra, designada por la SECRETARÍA, a los fines de la certificación del avance de LA OBRA y su aprobación para la emisión de los pagos que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución de LA OBRA es de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista en la cual conste el inicio físico de LA OBRA. El plazo para la realización de la obra indicado podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, mediando aprobación previa de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA: Una vez iniciada LA OBRA, y en el marco de lo establecido en el presente CONVENIO, LA SECRETARÍA realizará los desembolsos contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra, en adelante el "CERTIFICADO", presentado por LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y con la aprobación por parte de los

hs
[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 2421-18 LETRA E
26 OCT 2018
ENTRADA SALIDA

ANEXO
2421-18

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 556
ENTRADA / SALIDA

organismos locales con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente conformidad de la Supervisión de Obra designada por la SECRETARÍA, en un todo de acuerdo con lo estipulado por el Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARIA podrá resolver el CONVENIO:

- a) Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere iniciado LA OBRA, mediante la firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLAUSULA QUINTA in fine del CONVENIO.
- b) Cuando se paralice la OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a LA SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida.
- c) Cuando hubieran trascurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de LA MUNICIPALIDAD, sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

LA SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, aprobación

Handwritten initials/signature

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 290113 LETRA E
26 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2421-18

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 450
ENTRADA / SALIDA

hidráulica, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos inferiores no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, realizar auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Una vez finalizada LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional

Handwritten signature or initials.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 25473 LETRA E
28 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2421-18

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 456
ENTRADA / SALIDA

de la Obra y un informe técnico producido por la Inspección de Obra y homologado por la Supervisión de Obra designada por la SECRETARÍA, donde se acredite que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y sin observaciones o trabajos pendientes, como condición de pago. Oportunamente deberá acompañar la Recepción Definitiva de la OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a LA OBRA deberá contar con la pertinente aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD como condición necesaria para la eventual financiación por parte de LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, manteniéndola hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el presente.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Ejecución y
Política Hídrica de la Nación

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 24118 LETRA E
26 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2421-1A

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 456
ENTRADA / SALIDA

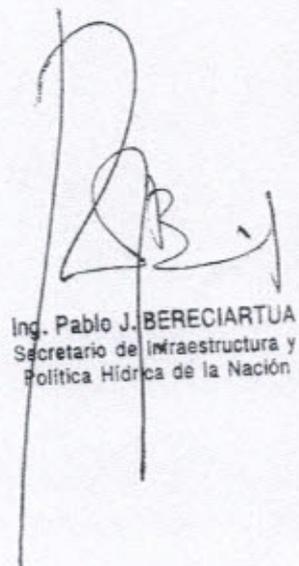
garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta o
habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma
electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Municipalidad de Rada Tilly
Entrada



Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 456 LETRA E
26 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2421-18

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 45
ENTRADA / SALIDA

ANEXO

**Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura
(Decreto N° 1381/01, ratificado por la Ley N° 26.181 y sus normas
reglamentarias y complementarias-).**

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.
12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Mrs



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 2614/18 LETRA E
23 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente CONVENIO.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD.


LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly


Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 456 LETRA C
26 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA

24 2 2 2 1 - 11

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 OCT 2018
NOTA N° 456
ENTRADA / SALIDA

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

...(Firma y aclaración)...

Ing. Pablo J. BERECIARTUA
Secretario de Infraestructura y
Política Hídrica de la Nación

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 29073 LETRA E
26 OCT 2018
ENTRADA / SALIDA